

RESUMEN EJECUTIVO

Desempeño del Estado rector del puerto: pongamos la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el radar

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) es bien conocida por minar los esfuerzos para gestionar la pesca de forma sostenible y por tener consecuencias medioambientales, sociales y económicas negativas. La investigación de Pew Environment Group sobre el Desempeño del Estado rector del puerto (*Port State Performance*) se centra en el papel que los Estados rectores del puerto tienen en la lucha contra la pesca INDNR a través del análisis de la eficacia de la aplicación de las medidas del Estado rector del puerto. En la actualidad, el sistema de medidas del Estado rector del puerto carece de transparencia, responsabilidad y alcance global, por lo que falla en su empeño tanto de colmar las lagunas jurídicas que aprovechan los operadores de pesca INDNR como de evitar que el pescado INDNR llegue a los puertos.

Sin una gestión eficaz de las reservas de peces, las perspectivas para la pesca mundial son sombrías. Los armadores y operadores de barcos pesqueros sin escrúpulos de todo el mundo continúan minando la gestión de la pesca mediante el incumplimiento de la normativa diseñada para conservar el entorno marino. La pesca ilegal y no declarada corresponde en términos de capturas a aproximadamente una quinta parte de las capturas mundiales de pescado declaradas. En respuesta a la continua incapacidad de muchos Estados de pabellón de controlar los barcos INDNR en alta mar, la comunidad internacional ha desarrollado un nuevo ámbito de actuación contra la pesca INDNR: las medidas del Estado rector del puerto. Mediante la adopción de medidas restrictivas en los puertos en los que se desembarcan capturas INDNR, los Estados portuarios pueden evitar que el pescado INDNR entre en el comercio internacional y llegue hasta mercados clave. Por consiguiente, las iniciativas nacionales, regionales y mundiales han ido cristalizando durante la última década en la adopción y la aplicación de medidas del Estado rector del puerto cada vez más estrictas contra la

pesca INDNR. Este proceso culminó con la negociación del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Acuerdo sobre las MEP, o PSMA en sus siglas en inglés), aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en noviembre de 2009. Cuando el Acuerdo sobre las MEP entre en vigor, será el primer tratado internacional legalmente vinculante específicamente diseñado para luchar contra la pesca INDNR.

El Pew Environment Group ha llevado a cabo la primera evaluación exhaustiva de la efectividad de las actuales medidas del Estado rector del puerto y de los retos de aplicación a los que se enfrentan los Estados portuarios. El estudio también evalúa el papel central que desempeñan en este proceso las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP). La investigación se centra en las medidas del Estado rector del puerto dirigidas específicamente a barcos incluidos en las listas de buques de pesca INDNR adoptadas por las OROP -- barcos que han demostrado participar en la



Las iniciativas internacionales actuales diseñadas para combatir la pesca INDNR son insuficientes y no plantean problemas a unos operadores INDNR altamente flexibles y adaptables.

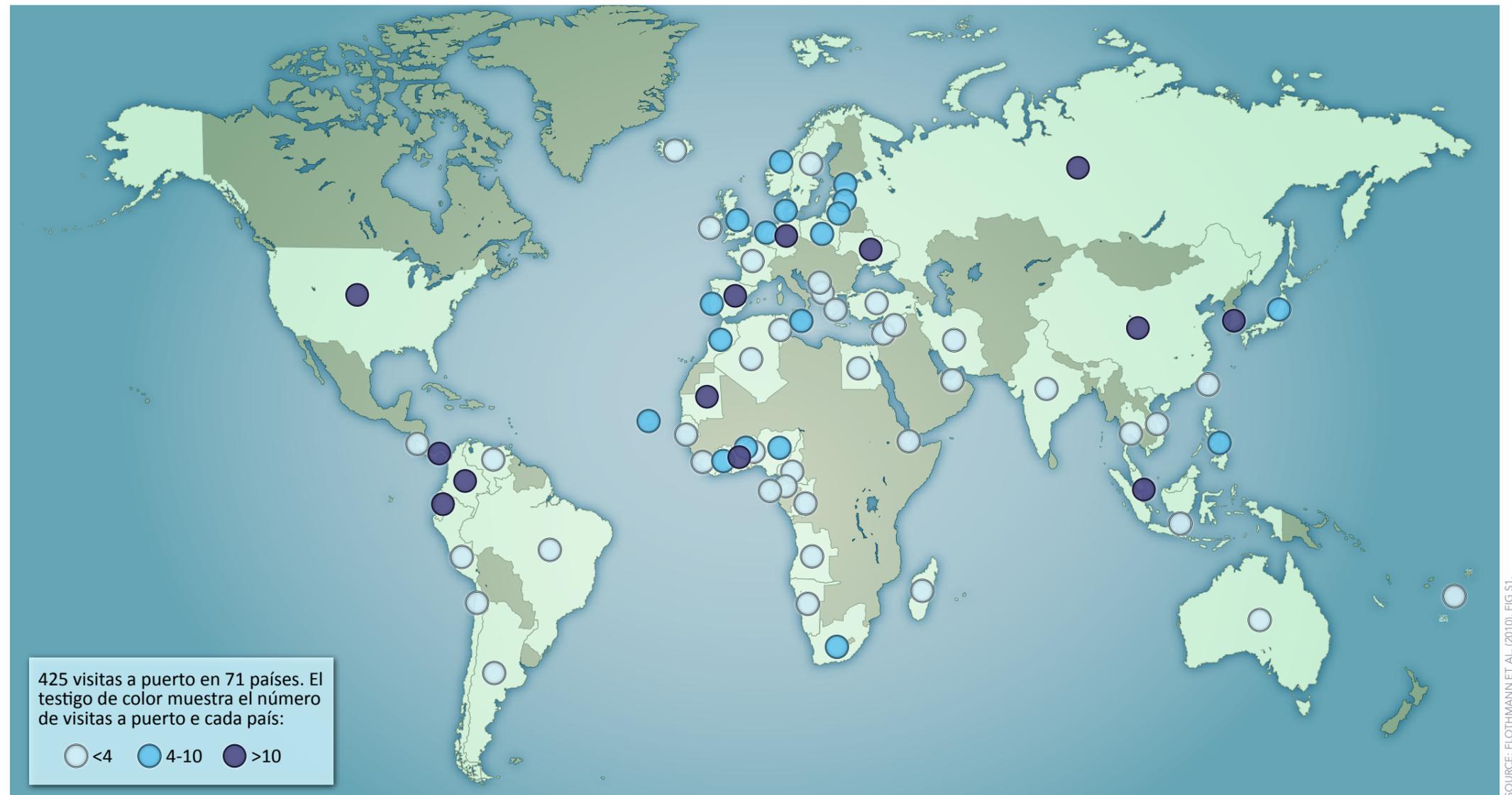
pesca INDNR o apoyarla de algún modo. La imposición de sanciones a estos barcos en puerto tiene por objetivo hacer que sus actividades sean menos rentables y lucrativas.

Este estudio revisa las listas de buques INDNR de las ocho OROP siguientes: (1) Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA o CCAMLR en inglés), (2) La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT o IATTC en inglés), (3) Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA o ICCAT en inglés), (4) Comisión del Atún para el Océano Índico (conocida por sus siglas en inglés, IOTC), (5) Organización de la Pesca del Atlántico Noroccidental (conocida por sus siglas en inglés, NAFO), (6) Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (conocida por sus siglas en inglés, NEAFC), (7) Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (conocida por sus siglas en inglés, SEAFO) y (8) Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (conocida por sus siglas en inglés, WCPFC).

Conclusiones y recomendaciones clave

1. Los Estados portuarios y las OROP carecen de suficiente información como para identificar y rastrear los buques incluidos en las listas de buques INDNR.

Los Estados rectores del puerto a menudo fueron incapaces de identificar buques incluidos en las listas INDNR y adoptar medidas contra los mismos porque los datos sobre el buque estaban incompletos u obsoletos en las listas de buques de pesca INDNR de las OROP. Nuestra investigación también ha revelado que la calidad de la información de las listas de buques de pesca INDNR variaba considerablemente entre las ocho OROP; el 60% de los buques de pesca INDNR no era registrado por la OROP con un código de la Organización Marítima Internacional (OMI), sino mediante información que puede cambiar con el tiempo, como por ejemplo el nombre del buque, la señal de llamada internacional de radio del buque (código IRCS) o el pabellón. Los Estados portuarios no registraban de forma sistemática los códigos OMI cuando concedían permiso a los buques para entrar en puerto. Los barcos de pesca sin código OMI fueron imposibles de rastrear.



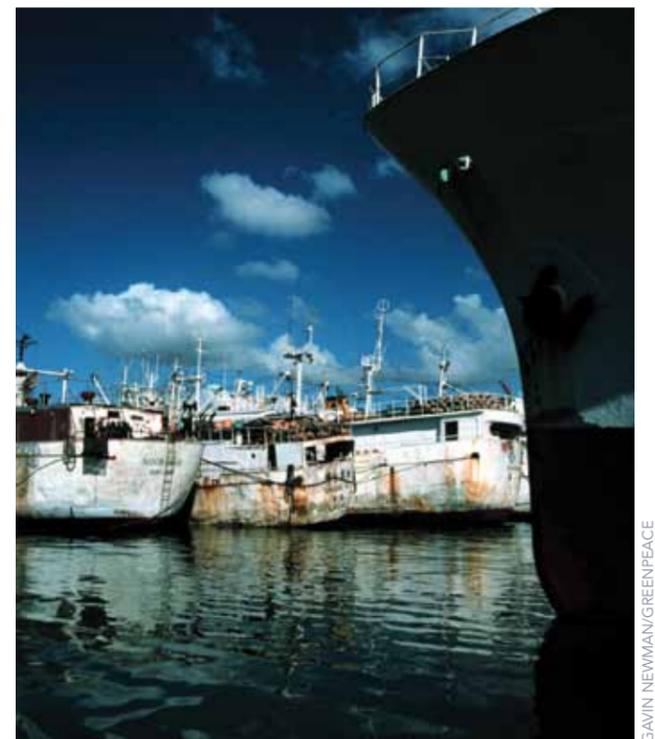
Para mejorar los procedimientos de identificación y rastreo de los buques:

- las OROP deben mejorar la calidad de la información de las listas de buques de pesca INDNR para que estos buques puedan ser identificados y rastreados, y las autoridades nacionales tienen que articular su sistema de identificación de buques en base al código OMI y ponerse de acuerdo sobre toda una serie de requisitos estándar de información en caso de ausencia de código OMI (el Anexo A del Acuerdo sobre las MEP proporciona una base útil para dicha estandarización).
- las OROP deberían proceder al reconocimiento mutuo de las listas de las demás organizaciones regionales de ordenación pesquera. Debería elaborarse una lista combinada de buques de pesca INDNR (a partir de las listas de todas las OROP) y debería instaurarse una rutina para realizar el mantenimiento y la actualización de dicha lista. Podría completarse ese sistema mediante información RSS (actualizaciones Web automáticas) procedente de bases de datos disponibles en línea.
- se requiere con urgencia una identificación única de los buques obligatoria para los buques de pesca y los buques de apoyo a la pesca.

- debería crearse un sistema de intercambio de información disponible para el público, tal y como se prevé en los artículos 6 y 16 del Acuerdo sobre las MEP, para incluir información sobre los buques, sus solicitudes de entrada en puerto (Anexo A) y los informes de inspección (Anexo C).

2. Hay Estados portuarios de todas las partes del mundo que no cumplen de forma adecuada sus obligaciones como Estado rector del puerto.

El estudio reveló que de cada cuatro casos en los que fue posible identificar a los buques solicitantes de entrada en puerto como buques INDNR, sólo en una ocasión los Estados rectores del puerto cumplieron sus obligaciones adquiridas como partes contratantes (PC) de una OROP. En algunas ocasiones, la formulación ambigua de las medidas del Estado rector del puerto establecidas por la OROP en cuestión, sumada a una posterior interpretación inadecuada por parte de las autoridades nacionales al incorporarlas en la legislación nacional, acarrearón problemas de conformidad con las normas aplicables. Además, se concluyó que el



Para luchar de forma eficaz contra la pesca INDNR se requiere transparencia, responsabilidad y un alcance global, además de identificadores únicos de buque (UVI).



intercambio de información entre las autoridades portuarias y las pesqueras resultaba deficiente, y que las OROP no evaluaron la conformidad de las actuaciones de sus PC en materia de medidas del Estado rector del puerto. Por último, la investigación realizada indica que los bajos niveles de conformidad se producen en casi todas las OROP y en todas las regiones del mundo.

Para conseguir una aplicación efectiva y oportuna de las medidas del Estado rector del puerto por parte de los Estados portuarios:

- las OROP deberían revisar la eficacia de sus medidas del Estado rector del puerto pidiendo a sus PC que informen sobre la visita a sus puertos de buques de pesca INDNR listados y sobre cualquier medida adoptada por el Estado portuario en este sentido (incluyendo los resultados de cualquier inspección realizada).
- las OROP deberían eliminar cualquier tipo de ambigüedad en la redacción de las medidas del Estado rector del puerto para evitar que los PC malinterpreten dichas medidas.
- todos los Estados portuarios deberían intensificar las medidas de inspección y ejecución como algo prioritario.

3. El carácter regional de las medidas del Estado rector del puerto permite a los buques de pesca INDNR listados desplazarse a otras regiones para evitar sanciones.

Varias OROP están trabajando para mejorar sus medidas del Estado rector del puerto para que cumplan los estándares mínimos del Acuerdo de las MEP, mientras que otras todavía van a la zaga. De no ser que se apliquen las estrictas medidas del Estado rector del puerto de forma global y eficaz, los operadores de pesca INDNR podrán salir impunemente de un área en la que sus buques estén listados y tengan que enfrentarse a los controles del Estado portuario. Para acabar con las migraciones regionales en las actividades de pesca INDNR:

- todas las OROP deberían aceptar mutuamente una lista combinada de buques de pesca INDNR que limitaría las posibilidades de los buques de pesca INDNR listados de entrar desapercibidos en puertos alejados

del área de influencia de la lista.

- todos los Estados portuarios deberían utilizar un sistema de intercambio de información global.
- todos los Estados portuarios deberían firmar y ratificar el Acuerdo sobre las MEP y tomar medidas para aplicar de forma provisional dicho Acuerdo antes de su entrada en vigor.
- todas las OROP deberían cooperar activamente para garantizar la aplicación efectiva de medidas del Estado rector del puerto en sintonía con el Acuerdo de las MEP.

La pesca INDNR sigue constituyendo un gran obstáculo en el empeño de conseguir una pesca global sostenible. Es evidente que las iniciativas internacionales actuales diseñadas para combatir la pesca INDNR resultan insuficientes y no son efectivas para detener a los operadores INDNR, que utilizan estrategias flexibles para evadir las normas. Para estar en una posición que les permita hacer frente al gran desafío de la pesca INDNR, las autoridades de todo el mundo, tanto de las partes contratantes (PC) como de las partes no contratantes (PNC) de las OROP, deben adoptar medidas urgentes y establecer mecanismos eficaces de cooperación global, especialmente en el ámbito de intercambio de información.

Acerca de Pew Environment Group

El Pew Environment Group es la sección medioambiental de The Pew Charitable Trusts, una organización no gubernamental sin ánimo de lucro. Pew utiliza un enfoque analítico para mejorar las políticas públicas y la aplicación de las mismas. El objetivo del programa internacional de Gobernanza de los Océanos de Pew es prestar apoyo al desarrollo y a la aplicación de políticas internacionales para proteger los océanos del mundo contra las actividades humanas perjudiciales.

Si desea obtener información acerca de la investigación sobre el desempeño del Estado rector del puerto, póngase en contacto con Kristin von Kistowski: KKistowski-Consultant@pewtrusts.org

Referencia: Flothmann, S., Kistowski K.v., Dolan, E., Lee, E., Meere, F. and Album, G. (2010) "Closing Loopholes: Getting Illegal Fishing under Control." [Colmar lagunas legales: poner la pesca ilegal bajo control], *Science* 328: 1235-1236.